**OTRO SÍ N.º 01 - PRÓRROGA AL CONTRATO N.º 051-SGSA-CD-PSP-2026.**

| | |
|---|---|
| **SUSCRIPCIÓN:** | TREINTA (30) DE ABRIL DE 2026. |
| **CONTRATANTE:** | MUNICIPIO DE ABRIAQUÍ |
| **C.C / N.I.T.:** | 890.981.251-1 |
| **CONTRATISTA:** | **JUAN CARLOS ARANGO RAMÍREZ.** |
| **C.C / N.I.T.:** | 98.572.861 |
| **OBJETO:** | ***CAPACITACIÓN, ASESORÍA Y ACOMPAÑAMIENTOS ESPECIALIZADO EN LA IMPLEMENTACIÓN, USO Y MANEJO DE LA PLATAFORMA VIRTUAL SECOP II A LOS FUNCIONARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE ABRIAQUÍ – ANTIOQUIA.*** |
| **VALOR INICIAL** | SEIS MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS **($ 6.600.000)** M.C |
| **PLAZO INICIAL:** | TRES (03) MESES |
| **OTRO SÍ N. º 01** | **ADICIÓN**: N.A.<br>**PRORROGA**: NUEVE (9) DÍAS. |

Entre los suscritos: **DANIEL ALBERTO SALAS GALLEGO,** identificado con cédula de ciudadanía número 3.383.395 de Envigado, en su condición de Alcalde Municipal, elegido mediante voto popular en las elecciones realizadas en el mes de octubre de 2023 y declarado Alcalde Popular para el periodo de 2024 a 2027 por la Comisión Escrutadora Municipal, cargo para el cual tomó posesión el día 01 de enero de 2024, según consta en diligencia de posesión realizada por el Juzgado Promiscuo del Municipio de Abriaquí - Antioquia, en uso de las facultades y funciones contenidas de conformidad con lo dispuesto por la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007, la ley 1474 de 2011, la ley 1437 de 2011, la ley 1562 de 2012, el Decreto legislativo 019 de 2012, el decreto 1510 de 2013, y demás normas legales que las adicionen, complementen, sustituyan o deroguen, actuando en nombre y representación del Municipio de Abriaquí, con NIT. 890.981.251-1, quien para los efectos del presente contrato se denomina MUNICIPIO DE ABRIAQUÍ o CONTRATANTE, por una parte; y por la otra, **JUAN CARLOS ARANGO RAMÍREZ** identificado con cédula de ciudadanía número 98.572.861 quien para los efectos del presente contrato se denominará el CONTRATISTA, hemos acordado suscribir el presente **OTRO SÍ** previa las siguientes:

**CONSIDERACIONES:**

1. Que, el día veintinueve (29) de enero de 2026 se firma el **CONTRATO N.º 051-SGSA-CD-PSP-2026.** Y el día dos (02) de febrero de 2026, entre el **CONTRATANTE** y el **CONTRATISTA** se firma el inicio, en la plataforma SECOPII, **cuyo** objeto es *CAPACITACIÓN, ASESORÍA Y ACOMPAÑAMIENTOS ESPECIALIZADO EN LA IMPLEMENTACIÓN, USO Y MANEJO DE LA PLATAFORMA VIRTUAL SECOP II A LOS FUNCIONARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE ABRIAQUÍ – ANTIOQUIA,* por un valor de SEIS MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS **($ 6.600.000)** M.C y por un término/plazo de TRES (03) MESES, el cual se encuentra vigente y en ejecución.
2. Que, a EL MUNICIPIO DE ABRIAQUÍ le compete realizar todos los procesos pertinentes para una adecuada gestión administrativa en cumplimiento de los fines del estado, dirigidos a garantizar el buen manejo de los recursos públicos aplicando los principios constitucionales para la materia.
3. Qué, existe la necesidad de continuar contando con el acompañamiento y apoyo especializado del contratista en relación con procesos contractuales y actuaciones administrativas que actualmente se encuentran activos en la plataforma SECOP II, y que requieren seguimiento, asesoría técnica y acompañamiento permanente para garantizar su adecuada gestión, publicación y cumplimiento conforme a la normatividad vigente en materia de contratación estatal.
4. Que, la presente modificación se efectúa con fundamento en el Artículo 1602 del Código Civil, en el entendido que cualquier contrato legalmente celebrado es Ley para las partes. Al igual el artículo 40 de la Ley 80 de 1993 establece la posibilidad de celebrar contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad tendiente al cumplimiento de los fines del Estado, así mismo, en atención a que el saldo del valor del contrato aún no se ha efectuado, la duración del

contrato aún se encuentra vigente.

5. Que, quienes suscriben el presente contrato modificatorio se encuentran debidamente facultados para ello y por lo tanto pueden obligarse y comprometerse de manera libre, amplia y suficientemente, todo lo cual se acredita con los documentos que hacen parte del presente contrato.
6. Que, cumplidos los trámites y requisitos legales que exige la contratación administrativa, las partes convienen celebrar el presente contrato modificatorio y que se regirá por las siguientes:

**CLÁUSULAS.**

**PRIMERA: PRORROGAR** y ampliar el plazo del contrato en nueve (9) días a los inicialmente contratados, modificando así, el plazo total del contrato el cual será entonces será de TRES (03) MESES Y NUEVE (9) DÍAS contados a partir de la suscripción del inicio del contrato en la plataforma SECOPII; tras dar cumplimiento a los requisitos de ejecución.

**CLAUSULA TERCERA**: Los requisitos para el perfeccionamiento y ejecución del presente contrato modificatorio: Para este propósito, bastará la firma de las partes contratantes.

**CLÁUSULA CUARTA. - VIGENCIA:** Las demás cláusulas, parágrafos, términos y condiciones del Contrato principal que no hayan sido modificados con el presente otro si u otro continúan vigentes y son de obligatorio cumplimiento para las partes.

Para constancia se firma el presente otro si a los treinta (30) días del mes de abril de 2026.

**DANIEL ALBERTO SALAS GALLEGO.**
Alcalde Municipal / Contratante.

**JUAN CARLOS ARANGO RAMÍREZ.**
Contratista